Gobierno de Cantabria
CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA
REGISTRO ELECTRÓNICO COMÚN (GCELC)
05/06/2020 10:52
Nº DE REGISTRO: 2020GCELCE091195

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE ANIEVAS DE FECHA 04 DE JUNIO DE 2020.

SRES. ASISTENTES:

Alcalde-Presidente:
Don Agustín Pernía Vaca.

Sres./as. Concejales/as:
Don Pedro González Gutiérrez.
Don Sergio Hoyos Mantecón.
Don José Ramón Gómez Cabrillo.
Don Casildo Sainz Vallejo.
Doña Mª Florentina García Ruiz.

SECRETARIO EN ACUMULACIÓN DE FUNCIONES:
D. Santiago Carral Riádigos.

Aclaración previa desde la perspectiva de género: En la redacción de esta Acta se utiliza el masculino como genérico para englobar a hombres y mujeres al efecto de no realizar una escritura demasiado compleja.
Protección de Datos: El contenido de este Acta ha sido sometido a un proceso de disociación de datos en cumplimiento de los dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

En la localidad de Cotillo, municipio de Anievas, a cuatro de junio de dos mil veinte, cuando son las diecisiete horas y diez minutos, da comienzo en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial, la sesión indicada, celebrada en primera convocatoria y bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. Agustín Pernía Vaca, actuando como Secretario en acumulación de funciones D. Santiago Carral Riádigos. Asisten los Sres. Concejales antes relacionados, no haciéndolo Don Antonio Conde Castillo, quien ha excusado previamente su falta de asistencia.

Tras comprobar el quórum legalmente exigido por el artículo 90 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, la Presidencia declara abierta y pública la sesión, procediéndose al examen de los siguientes asuntos incluidos en el orden del día de la sesión:

Primero.- Aprobación del Acta de la sesión anterior, de fecha 05 de marzo de 2020.-

Los señores reunidos conocen el contenido del Acta por haber sido entregada junto con la convocatoria de la presente Sesión Plenaria. Toma la palabra el Alcalde-Presidente para preguntar a los Señores/as Concejales/as si desean formular objeciones, sin que ninguno de los asistentes formule alegaciones u objeciones de ningún tipo.

Pasando a turno de votaciones, el Pleno ACUERDA por seis votos a favor del total de siete que integran la Corporación, aprobar el Acta de la sesión anterior, de 05 de marzo de 2020.

CSV: A0600ObPP7Ao8NaGyU2nAAGa8M0zJLYdAU3n8j **| Fecha Alta:** 05/06/2020 10:52
Versión imprimible del documento. La integridad de este documento puede comprobarse en la sede electrónica del Gobierno de Cantabria, a través de
https://verificacsv.cantabria.es/verificacsv?codigoVerificacion=A0600ObPP7Ao8NaGyU2nAAGa8M0zJLYdAU3n8j

Segundo.- Acuerdos que procedan sobre la aprobación de expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos.

Por parte del Señor Alcalde se procede a la lectura de la Propuesta de Alcaldía del siguiente tenor literal:

Vista la necesidad de reconocer extrajudicialmente los créditos que a continuación se indican por la presentación de facturas en el departamento de Intervención correspondientes a ejercicios anteriores, que no han sido pagadas durante dicho ejercicio:

PROVEEDOR	CIF	Nº FACTURA	FECHA FACTURA	IMPORTE
OESÍA NETWORKS, S.L.	B95087482	CEAP/19/3677	12/09/2019	121,00
OESÍA NETWORKS, S.L.	B95087482	CEAP/19/4080	19/10/2019	242,00
OESÍA NETWORKS, S.L.	B95087482	CEAP/19/4299	16/10/2019	90,75
OESÍA NETWORKS, S.L.	B95087482	CEAP/19/4835	20/11/2019	242,00
OESÍA NETWORKS, S.L.	B95087482	CEAP/19/5013	25/11/2019	968,00
OESÍA NETWORKS, S.L.	B95087482	ON1/20/0748	10/02/2020	242,00
			TOTAL	**1.905,75**

Visto el informe de Intervención de fecha 18 de mayo de 2020.

Visto cuanto antecede, y de conformidad con las competencias atribuidas a Alcaldía por la Ley 7/1985, de 02 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, por medio de la presente, tengo a bien proponer al Pleno de la Corporación la adopción de la siguiente PROPUESTA DE ACUERDO:

PRIMERO. Aprobar el reconocimiento de los créditos correspondientes a ejercicios anteriores que se relacionan y tramitar de manera paralela un expediente de: modificación Presupuestaria.

SEGUNDO. Una vez tramitada la modificación presupuestaria, aplicar con cargo al Presupuesto del ejercicio 2020, los correspondientes créditos por importe de 1.905,75 euros.

Es cuanto tengo a bien proponer al Pleno de la Corporación para su estudio y aprobación. No obstante, el Pleno de la Corporación adoptará el acuerdo que considere más conveniente.

Tras deliberaciones, una vez finalizado el debate, se procede a la votación de la propuesta con el siguiente resultado:

Concejales de derecho: 7
Concejales presentes: 6
Votos a favor: 6
Votos en contra: 0
Abstenciones: 0

Resultando la propuesta aprobada en los siguientes términos:

PRIMERO.- PRIMERO. Aprobar el reconocimiento de los créditos correspondientes a ejercicios anteriores que se relacionan y tramitar de manera paralela un expediente de: modificación Presupuestaria.

SEGUNDO. Una vez tramitada la modificación presupuestaria, aplicar con cargo al Presupuesto del ejercicio 2020, los correspondientes créditos por importe de 1.905,75 euros.

Tercero.- Acuerdos que procedan sobre expediente de modificación presupuestaria bajo la modalidad de Suplemento de Crédito.-

Por parte del Señor Alcalde se procede a la lectura de la Propuesta de Alcaldía del siguiente tenor literal:

Vista la necesidad de reconocer extrajudicialmente los créditos que a continuación se indican por la presentación de facturas en el departamento de Intervención correspondientes a ejercicios anteriores, que no han sido pagadas durante dicho ejercicio:

PROVEEDOR	CIF	Nº FACTURA	FECHA FACTURA	IMPORTE
OESÍA NETWORKS, S.L.	B95087482	CEAP/19/3677	12/09/2019	121,00
OESÍA NETWORKS, S.L.	B95087482	CEAP/19/4080	19/10/2019	242,00
OESÍA NETWORKS, S.L.	B95087482	CEAP/19/4299	16/10/2019	90,75
OESÍA NETWORKS, S.L.	B95087482	CEAP/19/4835	20/11/2019	242,00
OESÍA NETWORKS, S.L.	B95087482	CEAP/19/5013	25/11/2019	968,00
OESÍA NETWORKS, S.L.	B95087482	ON1/20/0748	10/02/2020	242,00
			TOTAL	**1.905,75**

Visto que existen gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente para los que el crédito consignado en el vigente Presupuesto de la Corporación es insuficiente y no ampliable, y dado que se dispone de remanente líquido de Tesorería según los estados financieros y contables resultantes de la liquidación del ejercicio anterior, por la Alcaldía se propuso la concesión de un suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de tesorería.

Visto que con fecha 18 de mayo de 2020, se emitió Memoria del Alcalde en la que se especificaban la modalidad de modificación del crédito, la financiación de la operación y su justificación.

Visto que con fecha 18 de mayo de 2020, se emitió informe de Secretaría sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

Visto que con fecha 18 de mayo de 2020, se emitió informe de Intervención por el que se informó la propuesta de Alcaldía y, con fecha 18 de mayo de 2020, se elaboró Informe de Intervención sobre Evaluación de las Reglas Fiscales.

Visto el informe de Secretaría y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, y en el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, tengo a bien proponer al Pleno de la Corporación la adopción de la siguiente

CSV: A0600ObPP7Ao8NaGyU2nAAGa8M0zJLYdAU3n8j **| Fecha Alta:** 05/06/2020 10:52
Versión imprimible del documento. La integridad de este documento puede comprobarse en la sede electrónica del Gobierno de Cantabria, a través de
https://verificacsv.cantabria.es/verificacsv?codigoVerificacion=A0600ObPP7Ao8NaGyU2nAAGa8M0zJLYdAU3n8j

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO. Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º SC/01/2020 en la modalidad de suplemento de créditos, financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería resultante de la liquidación del ejercicio anterior, como sigue a continuación:

Aumento de Gastos						
Modificación	**Org.**	**Prog.**	**Eco.**	**Vinc.**	**Denominación**	**Importe**
Suplemento de Crédito		9200	22799	9.2	Otros trabajos realizados por empresas y profesionales. Gestoría	1.905,75
					Total Aumento	**1.905,75**

Esta modificación se financia con cargo a:

Aumento de Ingresos				
Modificación	**Org.**	**Eco.**	**Denominación**	**Importe**
Aumento Previsiones Iniciales		87000	Para gastos generales	1.905,75
			Total Aumento	**1.905,75**

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

- *El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.*
- *La insuficiencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.*

SEGUNDO. Exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el Boletín Oficial de la Provincia, por el plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

Tras deliberaciones, una vez finalizado el debate, se procede a la votación de la propuesta con el siguiente resultado:

Concejales de derecho: 7
Concejales presentes: 6
Votos a favor: 6
Votos en contra: 0
Abstenciones: 0

Resultando la propuesta aprobada en los siguientes términos:

PRIMERO. Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º SC/01/2020 en la modalidad de suplemento de créditos, financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería resultante de la liquidación del ejercicio anterior, como sigue a continuación:

Aumento de Gastos						
Modificación	**Org.**	**Prog.**	**Eco.**	**Vinc.**	**Denominación**	**Importe**
Suplemento de Crédito		9200	22799	9.2	Otros trabajos realizados por empresas y profesionales. Gestoría	1.905,75
					Total Aumento	**1.905,75**

Esta modificación se financia con cargo a:

Aumento de Ingresos				
Modificación	**Org.**	**Eco.**	**Denominación**	**Importe**
Aumento Previsiones Iniciales		87000	Para gastos generales	1.905,75
			Total Aumento	**1.905,75**

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

- El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.
- La insuficiencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

SEGUNDO. Exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el Boletín Oficial de la Provincia, por el plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

Cuarto.- Acuerdos que procedan sobre la adhesión del Ayuntamiento de Anievas a la Plataforma de Administración Electrónica implantada por la Diputación de Albacete, SEDIPUALB@.-

Por parte del Señor Alcalde se procede a la lectura de la Propuesta de Alcaldía del siguiente tenor literal:

> *La Diputación Provincial de Albacete está liderando un proceso de transformación digital en las entidades locales (Ayuntamientos, Mancomunidades, Organismos Públicos, etc.) con los objetivos de dar respuesta, tanto al cumplimiento de la nueva legislación en el ámbito del procedimiento administrativo común y contratos del sector público (39/2015, 40/2015 y 9/2017) como de hacer posible un cambio en la gestión administrativa de las entidades locales, que propicie una mejora en los servicios que se prestan a los ciudadanos. Fruto de esta iniciativa de transformación digital la Diputación de Albacete ha creado la plataforma de Administración Electrónica SEDIPUALB@.*

La Diputación de Albacete por acuerdo de Pleno del día 1 de diciembre de 2017 acordó poner a disposición de las Administraciones Públicas interesadas la utilización en modo servicio de las aplicaciones integradas en la Plataforma Sedipualba, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 157 de la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público.

Con fecha 26 de mayo de 2020 el Ayuntamiento de Anievas solicita la posibilidad de hacer uso de la plataforma SEDIPUALB@.

De conformidad con lo establecido en el acuerdo plenario antes citado según el cual la aceptación de las solicitudes de utilización se realizará previo expediente en el que deberá quedar acreditada la capacidad técnica y organizativa de la entidad cesionaria y la asunción por ésta de los compromisos económicos y tecnológicos que se establezcan.

Con fecha 27 de mayo de 2020, por parte del Jefe de Servicio de Modernización Administrativa y TIC y el Coordinador del Plan Administración Electrónica y considerando la información obtenida en diversas conversaciones mantenidas con los responsables del Ayuntamiento de Anievas, así como la cualificación técnica de su personal, con fecha 27 de mayo de 2020 (Cod.1805710) se emitió informe favorable a la suscripción de un Convenio que regule las condiciones para la puesta a disposición, al amparo de lo dispuesto por el artículo 157 de la ley 40/2017 de la totalidad de aplicativos y herramientas que integran la Plataforma SEDIPUALBA y sus sucesivas ampliaciones y actualizaciones así como el alojamiento en los servidores de la Diputación de Albacete, o de otras administraciones públicas bajo el control de la Diputación, de la información generada con cumplimiento de las exigencias del ENS. Todo ello en las modalidades de software y almacenamiento como servicio (SaaS).

Con fecha del 27 de mayo de 2020 el Ayuntamiento de Anievas manifiesta su conformidad con el modelo de Convenio, así como la conformidad al Modelo de Repercusión de Costes, documento denominado ACTUALIZACIÓN MODELO DE COSTES SEDIPUALBA PARA 2020 - DIPUTACIÓN DE ALBACETE - Cod.1580394 - 13/02/2020, siendo conscientes de que a los costes indicados se repercutirá el 21% de IVA. A tal efecto, indicar que el Presupuesto General del Ayuntamiento de Anievas para el ejercicio 2020 se contempla ya una partida presupuestaria con la dotación económica suficiente para hacer frente al pago de los compromisos asumidos con la posterior adhesión a la Plataforma de Administración Electrónica.

A la vista de lo antecedentes señalados y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 157 de la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público y demás normativa complementaria, al Pleno del Ayuntamiento de Anievas se propone la adopción de la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO:

PRIMERO.- Convenir con la Diputación de Albacete al amparo de lo dispuesto por el artículo 157 de la ley 40/2015 del Régimen Jurídico del Sector Público, de la totalidad de aplicativos y herramientas que integran la Plataforma SEDIPUALBA y sus sucesivas ampliaciones y actualizaciones, así como el alojamiento en los servidores de la Diputación de Albacete, o de otras administraciones públicas bajo el control de la Diputación, de la información generada con cumplimiento de las exigencias del ENS. Todo ello en las

CSV: A0600ObPP7Ao8NaGyU2nAAGa8M0zJLYdAU3n8j **| Fecha Alta:** 05/06/2020 10:52
Versión imprimible del documento. La integridad de este documento puede comprobarse en la sede electrónica del Gobierno de Cantabria, a través de
https://verificacsv.cantabria.es/verificacsv?codigoVerificacion=A0600ObPP7Ao8NaGyU2nAAGa8M0zJLYdAU3n8j

modalidades de software y almacenamiento como servicio (SaaS), así como, de acuerdo con lo establecido por el artículo 11 de la Ley 40/2015, delegar la gestión en la Diputación de Albacete de los dominios de la sede electrónica, la utilización de sellos de componentes o código seguro de verificación de la Sede electrónica como mecanismo de firma en actuaciones administrativas automatizadas, y el acceso a las plataformas de intermediación de datos, las notificaciones en el Punto General de Acceso (carpeta ciudadana de la AGE), y la tramitación de altas de procedimientos en el Sistema de Información Administrativa.

SEGUNDO.- De conformidad con la Guía para la prestación de aplicaciones en modo servicio (de abril de 2016) establecer una contraprestación económica asociada, a efectos de repercutir el coste de la amortización y administración del servicio de acuerdo al modelo de costes elaborado por Jefe de Servicio de Modernización Administrativa y TIC y el Coordinador del Plan Administración electrónica con fecha 22 de diciembre de 2017(Cod.409709) actualizado el 5 de febrero de 2019 (Cod. 861961) y para 2020 el 13 de febrero de 2020 (Cod.1580394).

TERCERO.- Formalizar el oportuno Convenio con una duración de cuatro años de acuerdo con el texto incorporado al expediente, que una vez firmado será publicado en los Boletines Oficiales correspondientes. Todo ello de conformidad con lo establecido en la ley 40/2015 del Régimen Jurídico del Sector Público.

CUARTO.- Autorizar al Señor Alcalde, Don Agustín Pernía Vaca, para la firma de los convenios y acuerdos necesarios para la puesta a disposición, al amparo de lo dispuesto por el artículo 157 de la ley 40/2017 de la totalidad de aplicativos y herramientas que integran la Plataforma SEDIPUALBA y sus sucesivas ampliaciones y actualizaciones, así como el alojamiento en los servidores de la Diputación de Albacete, o de otras administraciones públicas bajo el control de la Diputación, de la información generada con cumplimiento de las exigencias del ENS

Es cuanto tengo a bien proponer al Pleno, no obstante, éste acordará lo que estime procedente.

Tras deliberaciones, una vez finalizado el debate, se procede a la votación de la propuesta con el siguiente resultado:

Concejales de derecho: 7
Concejales presentes: 6
Votos a favor: 6
Votos en contra: 0
Abstenciones: 0

Resultando la propuesta aprobada en los siguientes términos:

PRIMERO.- Convenir con la Diputación de Albacete al amparo de lo dispuesto por el artículo 157 de la ley 40/2015 del Régimen Jurídico del Sector Público, de la totalidad de aplicativos y herramientas que integran la Plataforma SEDIPUALBA y sus sucesivas ampliaciones y actualizaciones, así como el alojamiento en los servidores de la Diputación de Albacete, o de otras administraciones públicas bajo el control de la Diputación, de la información generada con

cumplimiento de las exigencias del ENS. Todo ello en las modalidades de software y almacenamiento como servicio (SaaS), así como, de acuerdo con lo establecido por el artículo 11 de la Ley 40/2015, delegar la gestión en la Diputación de Albacete de los dominios de la sede electrónica, la utilización de sellos de componentes o código seguro de verificación de la Sede electrónica como mecanismo de firma en actuaciones administrativas automatizadas, y el acceso a las plataformas de intermediación de datos, las notificaciones en el Punto General de Acceso (carpeta ciudadana de la AGE), y la tramitación de altas de procedimientos en el Sistema de Información Administrativa.

SEGUNDO.- De conformidad con la Guía para la prestación de aplicaciones en modo servicio (de abril de 2016) establecer una contraprestación económica asociada, a efectos de repercutir el coste de la amortización y administración del servicio de acuerdo al modelo de costes elaborado por Jefe de Servicio de Modernización Administrativa y TIC y el Coordinador del Plan Administración electrónica con fecha 22 de diciembre de 2017(Cod.409709) actualizado el 5 de febrero de 2019 (Cod. 861961) y para 2020 el 13 de febrero de 2020 (Cod.1580394).

TERCERO.- Formalizar el oportuno Convenio con una duración de cuatro años de acuerdo con el texto incorporado al expediente, que una vez firmado será publicado en los Boletines Oficiales correspondientes. Todo ello de conformidad con lo establecido en la ley 40/2015 del Régimen Jurídico del Sector Público.

CUARTO.- Autorizar al Señor Alcalde, Don Agustín Pernía Vaca, para la firma de los convenios y acuerdos necesarios para la puesta a disposición, al amparo de lo dispuesto por el artículo 157 de la ley 40/2017 de la totalidad de aplicativos y herramientas que integran la Plataforma SEDIPUALBA y sus sucesivas ampliaciones y actualizaciones, así como el alojamiento en los servidores de la Diputación de Albacete, o de otras administraciones públicas bajo el control de la Diputación, de la información generada con cumplimiento de las exigencias del ENS

Quinto.- Acuerdos que procedan sobre aprobación inicial del expediente de modificación de la Ordenanza Municipal reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.-

Por parte del Señor Alcalde se procede a la lectura de la Propuesta de Alcaldía del siguiente tenor literal:

> *Mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 77 de fecha 23 de abril de 2002 se publica la aprobación definitiva de la Ordenanza reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, conforme a lo dispuesto en las Leyes y Reglamentos vigentes.*
>
> *Revisado el texto de la citada Ordenanza Municipal se aprecia que no constan reflejadas ninguna de las bonificaciones potestativas previstas en el artículo 95.6 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, existiendo no obstante diversas solicitudes que reclaman la aplicación de la bonificación correspondiente a vehículos históricos.*
>
> *Igualmente se considera relevante en aras a un desarrollo sostenible, incentivar de alguna manera la adquisición de vehículos menos contaminantes, mediante la bonificación aplicable en función de las características de los motores de los vehículos y su incidencia en el medio ambiente.*

CSV: A0600ObPP7Ao8NaGyU2nAAGa8M0zJLYdAU3n8j **| Fecha Alta:** 05/06/2020 10:52
Versión imprimible del documento. La integridad de este documento puede comprobarse en la sede electrónica del Gobierno de Cantabria, a través de
https://verificacsv.cantabria.es/verificacsv?codigoVerificacion=A0600ObPP7Ao8NaGyU2nAAGa8M0zJLYdAU3n8j

Con fecha del 10 de marzo de 2020 se efectúa consulta pública de conformidad con lo previsto en el artículo 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con el objetivo de mejorar la participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de normas, con carácter previo a la elaboración del proyecto de modificación de la Ordenanza Municipal reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.

Visto el Certificado de Secretaría de fecha 28 de mayo de 2020 conforme al cual se acredita que, según los antecedentes descritos, la Consulta Pública sobre modificación de la Ordenanza Municipal reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica ha permanecido expuesta al público durante el plazo de 15 días hábiles a contar desde el día siguiente al de publicación del correspondiente anuncio en la página web municipal y que durante este plazo NO se han presentado en tiempo y forma alegaciones ni opiniones de ningún tipo.

Visto el informe de Secretaría de fecha 10 de marzo de 2020, en relación con el procedimiento y la Legislación aplicable para proceder a la modificación de la modificación de la Ordenanza Municipal reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, que a su vez fue publicada en el Boletín Oficial de Cantabria número 77 de fecha 23 de abril de 2002.

Visto el proyecto de modificación de la Ordenanza elaborado por los Servicios Municipales, entregado con fecha 10 de marzo de 2020, en el que no se han tenido en cuenta las aportaciones realizadas durante el trámite de consulta pública, dado que, según se acredita por certificado no se han presentado alegaciones ni opiniones de ningún tipo.

Visto cuanto antecede, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 22.2.d) y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por medio de la presente, tengo a bien proponer al Pleno de la Corporación la adopción de la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO:

PRIMERO. Aprobar inicialmente la modificación de la Ordenanza Municipal reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, con la redacción que a continuación se recoge:

> *Se va a proceder a la modificación de la Ordenanza reguladora del impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, para la inclusión de bonificaciones potestativas conforme a lo establecido en el artículo 95.6 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales:*
>
> > *Artículo 3.3. Se establecen las siguientes bonificaciones sobre la cuota del impuesto:*
> >
> > *a) Gozarán de una bonificación de hasta el 100 por cien para los vehículos históricos o aquellos que tengan una antigüedad mínima de veinticinco años, contados a partir de la fecha de su fabricación o, si*

ésta no se conociera, tomando como tal la de su primera matriculación o, en su defecto, la fecha en que el correspondiente tipo o variante se dejó de fabricar.

b) Gozarán de una bonificación de hasta el 75 por cien para los vehículos con motor eléctrico.

c) Gozarán de una bonificación de hasta el 50 por cien para los vehículos híbridos (motor eléctrico-gasolina, eléctrico-diésel, o eléctrico-gas) homologados de fábrica, incorporando dispositivos catalizadores, adecuados a su clase y modelo, que minimicen las emisiones contaminantes.

Artículo 3.4. Las bonificaciones establecidas en el anterior apartado tendrán carácter rogado, concediéndose expresamente a los sujetos pasivos que reúnan las condiciones requeridas y previa solicitud de éstos.

La petición deberá realizarse antes de la fecha de devengo del impuesto. Si la bonificación se solicita con posterioridad a dicha fecha, la bonificación se aplicará a partir del periodo impositivo siguiente.

En todo caso, la concesión de cualquiera de las bonificaciones a que se refieren los apartados anteriores está condicionada a que los sujetos pasivos, en el momento en que la soliciten no tengan deuda pendiente con la Hacienda Municipal.

SEGUNDO. Someter dicha modificación de la Ordenanza municipal a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el Boletín Oficial de Cantabria y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno.

Simultáneamente, publicar el texto de la modificación de la Ordenanza municipal en el portal web del Ayuntamiento https://aytoanievas.org/ con el objeto de dar audiencia a los ciudadanos afectados y recabar cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse por otras personas o entidades.

TERCERO. Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con este asunto.

Es cuanto tengo a bien proponer al Pleno de la Corporación para su estudio y aprobación. No obstante, la Corporación adoptará el acuerdo que considere más oportuno.

Tras deliberaciones, una vez finalizado el debate, se procede a la votación de la propuesta con el siguiente resultado:

Concejales de derecho: 7
Concejales presentes: 6
Votos a favor: 6
Votos en contra: 0

Abstenciones: 0

Resultando la propuesta aprobada en los siguientes términos:

PRIMERO. Aprobar inicialmente la modificación de la Ordenanza Municipal reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, con la redacción que a continuación se recoge:

> Se va a proceder a la modificación de la Ordenanza reguladora del impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, para la inclusión de bonificaciones potestativas conforme a lo establecido en el artículo 95.6 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales:
>
> > Artículo 3.3. Se establecen las siguientes bonificaciones sobre la cuota del impuesto:
> >
> > d) Gozarán de una bonificación de hasta el 100 por cien para los vehículos históricos o aquellos que tengan una antigüedad mínima de veinticinco años, contados a partir de la fecha de su fabricación o, si ésta no se conociera, tomando como tal la de su primera matriculación o, en su defecto, la fecha en que el correspondiente tipo o variante se dejó de fabricar.
> > e) Gozarán de una bonificación de hasta el 75 por cien para los vehículos con motor eléctrico.
> > f) Gozarán de una bonificación de hasta el 50 por cien para los vehículos híbridos (motor eléctrico-gasolina, eléctrico-diésel, o eléctrico-gas) homologados de fábrica, incorporando dispositivos catalizadores, adecuados a su clase y modelo, que minimicen las emisiones contaminantes.
> >
> > Artículo 3.4. Las bonificaciones establecidas en el anterior apartado tendrán carácter rogado, concediéndose expresamente a los sujetos pasivos que reúnan las condiciones requeridas y previa solicitud de éstos.
> >
> > La petición deberá realizarse antes de la fecha de devengo del impuesto. Si la bonificación se solicita con posterioridad a dicha fecha, la bonificación se aplicará a partir del periodo impositivo siguiente.
> >
> > En todo caso, la concesión de cualquiera de las bonificaciones a que se refieren los apartados anteriores está condicionada a que los sujetos pasivos, en el momento en que la soliciten no tengan deuda pendiente con la Hacienda Municipal.

SEGUNDO. Someter dicha modificación de la Ordenanza municipal a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el Boletín Oficial de Cantabria y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno.

CSV: A0600ObPP7Ao8NaGyU2nAAGa8M0zJLYdAU3n8j **| Fecha Alta:** 05/06/2020 10:52
Versión imprimible del documento. La integridad de este documento puede comprobarse en la sede electrónica del Gobierno de Cantabria, a través de
https://verificacsv.cantabria.es/verificacsv?codigoVerificacion=A0600ObPP7Ao8NaGyU2nAAGa8M0zJLYdAU3n8j

Simultáneamente, publicar el texto de la modificación de la Ordenanza municipal en el portal web del Ayuntamiento https://aytoanievas.org/ con el objeto de dar audiencia a los ciudadanos afectados y recabar cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse por otras personas o entidades.

TERCERO. Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con este asunto.

Sexto.- Informe sobre Resoluciones de Alcaldía.-

A los efectos previstos en el artículo 42 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se da cuenta al Pleno, en extracto de las siguientes Resoluciones de la Alcaldía:

FECHA	DESCRIPCIÓN
24/02/2020	CONVOCATORIA PLENO ORDINARIO PARA EL 05 DE MARZO DE 2020
25/02/2020	APROBACIÓN DE NÓMINAS DE PERSONAL MUNICIPAL
28/02/2020	APROBACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DEL EJERCICIO 2019
09/03/2020	CONCESIÓN DE LICENCIA URBANÍSTICA
09/03/2020	CONCESIÓN DE LICENCIA URBANÍSTICA
09/03/2020	INCIO DE EXPEDIENTE DE DISCIPLINA URBANÍSTICA
09/03/2020	LIQUIDACIÓN DE SERVICIOS SOCIALES POR DELEGACIÓN
15/03/2020	ADOPCIÓN DE MEDIDAS EXTRAORDINARIAS CON MOTIVO DEL COVID19
30/03/2020	DECLARACIÓN DE SERVICIOS ESENCIALES CON MOTIVO DEL COVID19
30/03/2020	JUSTIFICACIÓN PREMIO PUEBLO DE CANTABRIA 2019
30/03/2020	APROBACIÓN DE NÓMINAS DE PERSONAL MUNICIPAL
01/04/2020	APROBACIÓN DE GASTOS
15/04/2020	LIQUIDACIÓN DE SERVICIOS SOCIALES POR DELEGACIÓN
20/04/2020	APROBACIÓN DEL REGISTRO DE ACTIVIDADES DE TRATAMIENTO
23/04/2020	APROBACIÓN DE GASTOS
24/04/2020	ACUERDO CON NETCAN TECHNOLOGIES PARA PROYECTO DE MEJORA DE RED DE BANDA ANCHA EN EL T.M.
24/04/2020	SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA PROYECTO DE MEJORA DE RED DE BANDA ANCHA EN EL T.M.
27/04/2020	RECHAZO DE FACTURA Y ACUERDO DE INICIO DE EXPEDIENTE DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS
15/05/2020	RESOLUCIÓN SOBRE CONCRETA SITUACIÓN URBANÍSTICA DE INMUEBLE A INSTANCIA DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD Nº 2 DE TORRELAVEGA
15/05/2020	RESOLUCIÓN SOBRE CONCRETA SITUACIÓN URBANÍSTICA DE INMUEBLE A INSTANCIA DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD Nº 2 DE TORRELAVEGA
15/05/2020	RESOLUCIÓN SOBRE CONCRETA SITUACIÓN URBANÍSTICA DE INMUEBLE A INSTANCIA DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD Nº 2 DE TORRELAVEGA
15/05/2020	RESOLUCIÓN SOBRE CONCRETA SITUACIÓN URBANÍSTICA DE INMUEBLE A INSTANCIA DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD Nº 2 DE TORRELAVEGA
18/05/2020	ACUERDO DE LEGALIZACIÓN DE EXPEDIENTE URBANÍSTICO
19/05/2020	APROBACIÓN DE GASTOS
20/05/2020	ACUERDO DE INICIO DE EXPEDIENTE DE ADJUDICACIÓN DE APROVECHAMIENTOS MADERABLES
20/05/2020	ACUERDO DE APROBACIÓN DE EXPEDIENTE DE ADJUDICACIÓN DE APROVECHAMIENTOS MADERABLES

25/05/2020	ADOPCIÓN DE MEDIDAS DE PREVENCIÓN DE RIESGOS CON MOTIVO DE LA APERTURA DE CASA CONSISTORIAL POR ACCESO A FASE 2 DEL PROCESO DE DESESCALADA.
28/05/2020	CONVOCATORIA DE PLENO ORDINARIO PARA EL 04/06/2020

La Corporación toma conocimiento de dicho Informe, quedando enterada del mismo.

Séptimo.- Ruegos y preguntas.-

Don Casildo Sainz Vallejo informa que un señor ha cerrado un terreno del Ayuntamiento. Comenta que quiere ampliar su portilla y se encuentra con que han cerrado sobre un terreno propiedad pública en su opinión que le impide hacer la actuación pretendida. Se le responde que, si quiere hacer una ampliación de su portilla, debe solicitar del Ayuntamiento de Anievas la oportuna licencia de obras, momento en el cual se podrá analizar la situación del inmueble por el que pregunta.

Don Casildo Sainz Vallejo pregunta por las rejillas de la fuente. Se le responde que ya en el anterior Pleno de 05/03/2020 se trató el tema y que está pendiente de que la finalización del Estado de Alarma permita continuar las tramitaciones oportunas.

Doña Mª Florentina García Ruiz pregunta por varias resoluciones relativas a informe de la situación urbanística de inmuebles del término municipal. Se le responde que se trata de expedientes iniciados a instancias del Registro de la Propiedad de Torrelavega que solicitan información sobre los citados inmuebles.

Don Casildo Sainz Vallejo pregunta sobre cuando se va a podar un chopo enorme y peligroso si viene una ventolada. Se le responde que se tiene previsto realizar alguna poda, pero que la situación actual de Estado de Alarma y la inexistencia de personal municipal no han permitido dar una solución más inmediata.

Don José Ramón Gómez Cabrillo pregunta acerca de si se ha recibido el presupuesto de las obras en Villasuso. Se le responde que se ha registrado de entrada, pero que tiene que acostumbrarse a acompañar dichos documentos de una solicitud descriptiva de las actuaciones a realizar, pues se reciben muchos presupuestos y ofertas de diversos proveedores, y no siempre resulta fácil saber si se trata de actuaciones comprometidas por el Ayuntamiento.

Don José Ramón Gómez Cabrillo pregunta por el camino de Ríos. Le responde el Señor Alcalde que al no existir entendimiento entre los afectados no va a continuar con el asunto. Don José Ramón considera que debería al menos intentar un nuevo encuentro para agotar las posibilidades. Le responde el Señor Alcalde que como Pedáneo de Villasuso que es Don José Ramón, puede él mismo mantener dicho encuentro y acercar posturas.

Don José Ramón Gómez Cabrillo pregunta por el tema del WiFi. Se le responde que se está esperando a que desde la Consejería nos ayuden aprovechando las obras de la carretera.

Don José Ramón Gómez Cabrillo pregunta por el asunto de los toboganes. Le responde el Señor Alcalde que ante la posibilidad de que no se ejecute el camino de Ríos cabe la posibilidad, o al menos, se está valorando, la opción de mejorar los parques de Villasuso y Cotillo.

CSV: A0600ObPP7Ao8NaGyU2nAAGa8M0zJLYdAU3n8j **| Fecha Alta:** 05/06/2020 10:52
Versión imprimible del documento. La integridad de este documento puede comprobarse en la sede electrónica del Gobierno de Cantabria, a través de
https://verificacsv.cantabria.es/verificacsv?codigoVerificacion=A0600ObPP7Ao8NaGyU2nAAGa8M0zJLYdAU3n8j

Don José Ramón Gómez Cabrillo pregunta por el corte de alumbrado público en Villasuso, en los Barrios de Villamedio, San Miguel y Lanceña, existiendo cableado tirado, y que el encargado municipal le ha dicho que lo comente con el Alcalde. Le responde el Señor Alcalde que presumiblemente se trate de actuaciones motivadas por la ejecución de las obras de la carretera, pero que en todo caso, le indica que lo comente con el encargado del alumbrado para que examine la zona y luego le pase el informe a Alcaldía para valorar las actuaciones a desarrollar.

Don José Ramón Gómez Cabrillo pregunta por el abrevadero de Navales. Se le responde que está pendiente de hacer.

Don José Ramón Gómez Cabrillo comenta que la portilla del Estorniego, aquella que decía el Señor Alcalde que no se iba a cerrar, ya vuelve a estar cerrada. Le responde el Señor Alcalde que toma nota.

Don José Ramón Gómez Cabrillo pregunta sobre quiénes son los 26 beneficiados de la actuación realizada por encargo del Ayuntamiento consistente en la mejora de infraestructuras agrarias, dado que considera que solo hay una persona beneficiada. Se le responde que ya es un tema ampliamente debatido, y que, si tiene alguna presunción de la posible realización de delitos, debe ponerlo en conocimiento de las autoridades, y si no tiene tal certeza, debe abstenerse de traer dicho tema a colación en cada Pleno que se celebra. Don José Ramón Gómez Cabrillo considera que el Concejal de Ganadería se está riendo del Señor Alcalde, de todos los miembros de la Corporación, y de los vecinos de Villasuso.

Doña Mª Florentina García Ruiz pregunta si no se va a contratar a gente este año. Se le responde que el Ayuntamiento de Anievas ya ha presentado la solicitud, estando pendientes de su resolución.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Alcalde-Presidente da por finalizada la sesión, cuando son las dieciocho horas y treinta minutos, de todo lo cual, como Secretario, certifico.

Vº Bº

EL ALCALDE

Fdo.: Agustín Pernía Vaca

AYUNTAMIENTO DE ANIEVAS (CANTABRIA)

EL SECRETARIO

Fdo.: Santiago Carral Riádigos